RESOLUCION No. DESAJCUR26-1916
17/03/2026

"Por medio de la cual se adjudica el contrato derivado del proceso de Licitación Pública No. LP-001-2026"

LA DIRECTORA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CÚCUTA

En ejercicio de sus facultades legales estatutarias y en especial las que le confiere el numeral 3° del Artículo 103 de la Ley 270 de 1996, modificado por los artículos 45 y 46 de la Ley 2430 de 2024, la Resolución N° 8909 de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 3° del artículo 103 de la Ley 270 de 1996, modificado por los artículos 45 y 46 de la Ley 2430 de 2024; el Acuerdo PCSJA25-12228 del 2024, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura y la comunicación del 10 de febrero de 2026, en el que la Directora Ejecutiva de Administración Judicial concedió autorización para adelantar el proceso de Licitación Pública No. LP-001 DE 2026 cuyo objeto es: "**PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LOS DESPACHOS JUDICIALES Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CÚCUTA**", se llevó a cabo el mismo.

Que el futuro contrato será financiado con los recursos del Presupuesto Nacional, correspondientes a la vigencia fiscal del año 2026, expedidos por la Coordinadora del Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, CDP N° 1226, 7626 y 1026 del 28 de enero de 2026.

Que el Proyecto del Pliego de Condiciones se publicó en el portal único de contratación, www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, entre el 12 de febrero de 2026 con el fin que los interesados presentaran observaciones.

Que, dentro del término establecido en el cronograma, los interesados presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron contestadas por el Comité estructurador mediante el Acta N° 010 de 2026.

Que mediante Resolución DESAJCUC26-1753 del 27 de febrero de 2026 la Directora Seccional de Administración Judicial de Cúcuta ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública N° LP-001-2026, publicada en el portal Secop II.

Que el Pliego de Condiciones Definitivo fue publicado en el SECOP a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co , SECOP II, desde el 27 de febrero de 2026, con el fin de convocar públicamente a los interesados en participar y a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, que desearan hacerse presentes en este proceso.

Que mediante Acta N° 011 de 2026 suscrita por los integrantes del Comité estructurador se dio respuesta a las observaciones presentadas por los interesados al pliego de condiciones definitivo.

Que dentro del plazo máximo para la presentación de ofertas, es decir hasta el 06 de marzo a las 09:00 AM, se recibieron propuestas por parte de las siguientes empresas:

EAGLE AMERICAN DE SEGURIDAD LIMITADA, identificada con NIT 830.002.762-4
SEGURIDAD ZEFFAR LTDA , identificada con NIT 900739034-8
COOPSERCIVICOS ASOCIADOS C.T.A. , identificada con NIT 800152394-0

Que las propuestas recibidas fueron evaluadas en su integralidad como consta en el Acta N° 001 de 2026 y sus anexos. Vencido el termino de presentación de observaciones al informe de evaluación inicial establecido hasta el día 16/03/2026 a las 6:00 pm, no fueron recibidos observaciones al informe de evaluación.

Que mediante acta N° 002 de 2026 el comité evaluador consolidó el resultado final de la evaluación de requisitos habilitantes y ponderables de los proponentes.

Que el día 17 de marzo a las 10:00 AM se llevó a cabo la Audiencia de Adjudicación según consta en la respectiva acta, durante la cual se dio lectura al resultado final de la evaluación de requisitos habilitantes y ponderables de los proponentes.

Que la empresa EAGLE AMERICAN DE SEGURIDAD LIMITADA, identificada con NIT 830.002.762-4 fue el único proponente habilitado por haber cumplido con la totalidad de requisitos habilitantes mínimos requeridos.

Que el valor de la oferta económica del proponente EAGLE AMERICAN DE SEGURIDAD LIMITADA es por la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($ 3,488,165,776) MCTE.

Que el trámite de Licitación Pública No.LP-001-2026, se realizó de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y el Pliego de Condiciones.

Que la Directora Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, acoge la recomendación del Comité Evaluador, hecha en el acta N° 002 de 2026 y con fundamento en lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato que se deriva del Proceso de Licitación Pública No. LP-001-2026, cuyo objeto es *"***PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LOS DESPACHOS JUDICIALES Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CÚCUTA***"*, a la empresa EAGLE AMERICAN DE SEGURIDAD LIMITADA, identificada con NIT 830.002.762-4, por valor de TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($ 3,488,165,776) MCTE, incluido IVA y AyS, impuestos de ley y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, afectando los recursos del presupuesto de la actual vigencia fiscal 2026 según Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 1226, 7626 y 1026 del 28 de enero de 2026, expedidos por la Coordinadora del Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta.

ARTÍCULO SEGUNDO: La empresa EAGLE AMERICAN DE SEGURIDAD LIMITADA, identificada con NIT 830.002.762-4, a través de su representante legal o apoderado deberá suscribir el contrato derivado de la Licitación Pública No.LP-001-2026, con sujeción a los términos de condiciones, los ajustes respectivos y la propuesta presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, dentro del proceso de selección.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2015, la presente Resolución se entiende notificada a través de la publicación en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co, SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no proceden recursos.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

YULY MARIBELL FIGUEREDO DE RONDÓN
Directora Ejecutiva Seccional

Aprobó: Jorge Enrique Gómez Rico, Coordinador Área Asistencia Legal

Aprobó: Martha Ruth Devia Cadena, Coordinadora Grupo de inventarios y almacén

Aprobó: María Concepción Durán Calcedo, Coordinadora Área financiera

Aprobó: Morela Caceres Delgado, Coordinador Área bienestar y SST

Elaboró: Jessica Alexandra Espinosa, Profesional Universitario G11